

PROPUESTA SUSTITUTIVA

Nº 1

TEMA GENERAL: ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTICULO: Los Gobernadores de los departamentos serán elegidos por voto popular para períodos de 4 años.

La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores y dictará las demás disposiciones que sean necesarias para la elección y el desempeño de sus cargos.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Convócase a elecciones para gobernadores el día 6 de octubre de 1991.

CARLOS HOLMES FRUJILLO GARCIA

AVALO LA PROPUESTA QUE PRESENTE ORIGINALMENTE. EN EL NUEVO CONTEXTO DEBE SER OBJETO DE ACUERDO POLITICO.

Guatemala

27 de Julio